

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	23
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

Nº 2459.

DOMINGO 11 DE JULIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Tercera seccion.

Excmo. Sr: Al remitir á V. E. de órden del Regente del Reino la adjunta nota de ingresos calculados para el presente mes y su distribucion en la parte necesaria á cubrir los gastos reproductivos, los comunes y de escritorio y las obligaciones preferentes, prevengo en su nombre á V. E.:

1º Las obligaciones preferentes corresponden al mes de Junio último y son las mismas que se mandaron satisfacer en órdenes de 25 de dicho mes y 2 del actual, excepto la consignacion del Senado, que si bien pertenece á Junio, no se incluyó en dichas órdenes.

2º Todos los pagos mandados hacer por cuenta de las obligaciones comprendidas en la distribucion adjunta, deberán tenerse presentes para deducir su importe á quien corresponda.

3º Las obligaciones detalladas en la referida distribucion deberán satisfacerse en el discurso del presente mes con los ingresos que se han de obtener durante el mismo.

Y 4º Que remita V. E. á este Ministerio una nota del reparto que haga esa direccion sobre las provincias para el pago de las expresadas obligaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1841. Pedro Surra y Rull. Sr. director general del Tesoro público.

Nota de ingresos calculados para el presente mes, y su distribucion en la parte necesaria á cubrir los gastos reproductivos, los comunes y de escritorio, y las obligaciones preferentes.

### INGRESOS.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

Por el 5 por 100 sobre el fondo de preces á Roma.....	4,550	
Órdenes.....	..	
Interpretacion de lenguas.....	1,500	6,050

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Proteccion y seguridad pública.....	386,500	
Propios.....	513,640	
Multas.....	4,000	
Correos.....	1,195,000	
Caminos y canales.....	991,270	
Minas.....	106,000	
Montes.....	6,000	
Conservatorio de artes.....	3,000	
Pósitos.....	14,000	
Direccion general de Estudios.....	8,000	
Facultad de medicina y cirugía.....	73,623	
Farmacia.....	37,063	
Academias nacionales.....	3,000	
Biblioteca nacional.....	..	
Archivos generales.....	..	
Colegio nacional de Sordo-mudos.....	1,000	
Veterinaria.....	27,500	
Imprenta nacional.....	116,800	
Indulto cuadragésimo.....	91,666	
Arbitrios piadosos.....	..	
Diario de Avisos de Madrid.....	2,000	3,380,062

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Aduanas y tablas de Navarra.....	6.600,000	
Provinciales y sus equivalentes.....	11.000,000	
Derechos de puertar.....	6.600,000	
— de ferias.....	50,000	
Tabacos.....	8.000,000	
Sal.....	6.500,000	
Papel sellado, documentos de giro y uaipes.....	1.550,000	
Salitre, azufre y pólvora.....	200,000	
Paja y utensilios ordinaria y extraordinaria.....	3.500,000	
Cuarteles.....	40,000	
Frutos civiles.....	1.250,000	
Aguardiente y licores.....	1.600,000	
Diez por 100 de géneros extrangeros.....	70,000	
Lanzas y medias anatas de grandes y títulos.....	400,000	
Diez por 100 de administracion de participes.....	250,000	
Manda pia forzosa.....	40,000	
Regalía de aposento.....	60,000	
Renta de poblacion.....	70,000	
Subsidio industrial y de comercio.....	1.400,000	
Descuento gradual de sueldos.....	30,000	49.210,000

3.386,112

Sumas.....	49.210,000	3.386,112
Depósitos de comisos, fianzas y demas ingresos accidentales.....	1.410,000	
Participes de todas clases.....	2.500,000	
Penas de Cámara.....	200,000	
Atrasos de decimales.....	200,000	
Rentas y arbitrios de Amortizacion.....	3.500,000	
Secuestros.....	178,765	
Minas de azogue.....	2.000,000	
Loterías: sus productos en el presente mes.....	3.440,000	
Rifas.....	4,000	
Descuento gradual de sueldos y alcances de empleados de loterías.....	4,662	
Casa de moneda de Segovia.....	98,000	
— de Jubia.....	111,000	
Cruzada, con inclusion de la parte que se entrega á Amortizacion y no está comprendida en los arbitrios de este ramo.....	440,000	
Espolios, vacantes y medias anatas eclesiásticas.....	65,000	63.361,427

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Fincas.....	3,896	
Yerbas.....	2,159	6,055

#### MINISTERIO DE MARINA.

Depósito hidrográfico.....	..	
Observatorio astronómico de S. Fernando.....	17,418	
Colegio de S. Telmo de Málaga.....	4,182	
— de S. Telmo de Sevilla.....	1,062	
Casa calle del Reloj en esta corte.....	377	
Bienes de difuntos de América.....	..	
Patentes y contraseñas.....	..	
Almadrabas.....	..	23,039

#### DISTRIBUCION.

66.776,633

#### Gastos reproductivos.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Importe del tanto por 100 que se abona á los comisionados pagadores.....	24,402	
Para gastos de todas clases en el ramo de caminos y canales.....	887,668	
Gastos de papel, despacho, almacén, calcografía y fundicion de la Imprenta nacional.....	107,072	
Postas y conducciones.....	537,075	
Premio á los administradores de correos á razon de un tanto por 100.....	52,000	
Gastos de oficio para el despacho y salida de la correspondencia.....	50,390	
— extraordinarios del ramo de correos.....	51,950	
— imprevistos de idem.....	41,666	
— de expedicion y ajuste de correos extraordinarios y partes.....	75,000	
Por recompensas de 10 por 100 en el ramo de proteccion y seguridad pública.....	39,794	
Para cargas de justicia de correo, montes, Imprenta nacional y conservatorio de artes.....	103,617	1.950,714

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Por la tercera parte de tabacos que se entregará al banco español de San Fernando para compra de primeras materias.....	2.410,000	
Por la quinta de papel sellado que ingresarán en el mismo.....	180,000	
Por los productos líquidos de pólvoras que tambien ingresarán en el mismo.....	160,000	
Elaboracion de efectos estancados en las fábricas.....	1.500,000	
Portes y fletes á los puntos de consumo.....	1.100,000	
Recompensas y asignaciones.....	277,000	
Devoluciones de depósitos de comisos y demas.....	950,000	
— á los diferentes participes.....	2.250,000	
Sueldos del resguardo terrestre.....	2.665,000	
— del marítimo.....	169,520	
Premio á expendedores de efectos estancados á aprehensores y alimento á reos.....	1.800,000	
Diez por 100 de aduanas y tabacos para la empresa de guardacostas.....	800,000	
Gastos ordinarios en las rentas y arbitrios de Amortizacion en las provincias, salarios de guardas, recoleccion de frutos &c.....	70,000	
— extraordinarios de los mismos arbitrios en las provincias, compra de útiles, obras, repa-		

14.331,520

1.950,714

66.776,633

Sumas.....	14.531,520	1.930,714	66.776,633
vos, contribuciones, derechos de peritos &c..	250,000		
Honorarios y gastos de los comisionados principales de amortizacion que no exceden de 220 reales.....	15,000		
— de los comisionados principales que exceden de 220 rs. con rebaja de una cuarta parte.	90,000		
— de los comisionados subalternos sin rebaja.	50,000		
Cargas de justicia en dicho ramo.....	250,000		
Honorarios de los administradores del secuestro del ex-Infante D. Carlos.....	1,460		
— del ex-Infante D. Sebastian.....	500		
— de los administradores de encomiendas del Sr. Infante D. Antonio.....	500		
Gastos reproductivos de las minas de Almaden y Almadenejos.....	521,956		
— de las Atarazanas de azogue de Sevilla.....	155,750		
Ganancias de los jugadores de loterias (1).....	2.280,000		
Comisiones de los administradores de id.....	165,540		
Gastos de sorteo y extracciones.....	11,000		
Compra de papel, y otros útiles para impresion de pagares y billetes.....	6,000		
Gastos de la casa de moneda de Sevilla.....	5,700		
— de la de Segovia.....	17,090		
— de la de Jubia.....	86,560		
Portes por devolucion á las imprentas de sumarios de cruzada sobrantes.....	12,000		
Premio de un maravedí en sumario á varios administradores.....	14,260		
— de expendedores por igual razon.....	12,140		
		18.050,756	

MINISTERIO DE MARINA.

Gastos por contribuciones y reparos de la casa calle del reloj en esta corte.....	377
---	-----

Gastos comunes y de escritorio.

MINISTERIO DE ESTADO.

Gastos del cuerpo diplomático.....	17,992
— del cuerpo consular.....	17,567
— de la Secretaría del Despacho.....	8,000
— de la Pagaduría y preces á Roma.....	2,678
— de la Interpretacion de lenguas.....	425
— eventuales para ayudas de costa y habilitaciones.....	51,250
— imprevistos.....	41,666
	119,578

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gastos de la Secretaría del Despacho y Pagaduría general.....	19,834
— de los gobiernos políticos.....	108,333
— de las oficinas de Proteccion y seguridad pública.....	313
— ordinarios de escritorio de la renta de Correos.....	21,250
— extraordinarios de la misma.....	5,000
— alquileres de edificios para el servicio de dicha renta.....	50,000
— imprevistos del ramo de Gobernacion.....	28,203
— de las oficinas del ramo de Minas.....	17,426
— de las del ramo de Montes.....	1,700
— del conservatorio de Artes en Madrid y las provincias.....	7,772
— de la direccion general de Estudios.....	5,865
— del museo de Ciencias naturales y observatorio Astronómico.....	10,721
Asignaciones de los catedráticos, ayudantes y mozos de los colegios de medicina y cirugía, gastos de diseccion, compra de reactivos &c., cuyo importe se satisface con los derechos de matricula y títulos de los alumnos.....	75,625
— de farmacia en la corte y las provincias.....	57,063
— de veterinaria.....	25,510
— de las academias nacionales de la corte y de las provincias.....	57,128
— de la biblioteca nacional.....	6,078
— de los archivos generales.....	516
— del colegio de sordo-mudos.....	6,000
— de beneficencia.....	125,026
— del colegio de huérfanas de patriotas.....	11,000
— de casas de correccion.....	24,094
— de la direccion general de Presidios.....	1,559
— de la Milicia nacional.....	5,910
— de pósitos.....	666
— de indulto cuádragesimal.....	91,666
Socorros á los refugiados portugueses.....	50,000
	724,254

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Gastos de la Secretaría del Despacho y tribunales.....	77,102
Aquileres del archivo de las escribanias de cámara de los suprimidos consejos.....	1,721
A D. Antonio Lopez Salazar, secretario del tribunal supremo de Justicia, para el completo pago de los gastos que tiene suplidos.....	6,969
	85,792

MINISTERIO DE HACIENDA.

Gastos de escritorio y escribientes de las oficinas de Rentas de las provincias.....	510,830
— de correo, impresiones y libros.....	135,434
— ordinarios de la direccion de Arbitrios de Amortizacion.....	8,500
— de correo, impresiones y libros.....	10,200
	464,964
	20.951,471
	66.776,633

(1) Esta asignacion no obsta al pago puntual de cualquiera exceso ganado por los jugadores, pues que las ganancias de estos no estan sujetas para su pago á las distribuciones mensuales, y solo figuran en ellas para la formalidad de la cuenta.

Sumas.....	464,964	20.951,471	66.776,633
— de escritorio, correo, impresiones y libros de las oficinas de Amortizacion de las provincias.....	42,500		
— ordinarios y extraordinarios del secuestro del ex-Infante D. Carlos.....	4,818		
— causados por los comisionados de Amortizacion de la provincia de Cáceres para la encantacion de las encomiendas de Clavería y mayor de Alcántara.....	1,861		
— del secuestro del ex-Infante D. Sebastian.....	829		
Por un censo de 200 rs. anuales, á que está afecta la dehesa de Casillas correspondiente á los años de 1856, 58, 59 y siguientes.....	960		
Gastos comunes y de escritorio del secuestro del duque de Luca.....	2,564		
— de las encomiendas del Sr. Infante D. Antonio.....	2,159		
— comunes y de escritorio de la direccion de Loterias.....	15,500		
— de correo de la misma direccion.....	51,625		
— quebranto de letras y efectos procedentes de la misma direccion.....	15,000		
Corretajes.....	5,000		
Gastos de alquiler de casa de los administradores de la renta de loterias en esta corte por el primer semestre del presente año.....	18,000		
— de sellos de las letras impresas de dicha renta.....	6,000		
Premios de patriotas y doncellas.....	10,000		
Gastos comunes y de escritorio de la casa de moneda de Sevilla.....	1,037		
— de la de Segovia.....	160		
— de la de Jubia.....	1,655		
— de escritorio de las oficinas de Espolios y Vacantes.....	2,125		
— de alquileres de la casa que ocupan las mismas oficinas por el primer semestre de este año.....	9,000		
— ordinarios de escritorio y correo del tribunal de Cruzada y sus oficinas.....	4,250		
— de negociacion de libranzas y documentos de giro en dicho ramo.....	780		
— de escritorio y correo de las administraciones de las provincias.....	709		
A las fábricas de S. Pedro y S. Juan de Letran en Roma por la concesion de las bulas de vivos, difuntos, composicion, lacticinios: un tercio de su consignacion que venció en fin de Abril último.....	125,229		
— de confeccion de documentos de la deuda, correo y escritorio de la direccion de la caja de Amortizacion y quema de documentos.....	14,250		
— de comision y otros de las comisiones de la caja en las provincias.....	56,264		
— en las plazas extranjeras de Paris y Londres.....	13,000		
— de la seccion de Liquidacion de atrasos militares.....	3,008		
— de escritorio y correo de las comisiones de rentas por lo correspondiente á liquidos de Amortizacion.....	760		
— extraordinarios de impresiones y otros de la direccion de la Caja, y quebranto en la negociacion de libranzas.....	5,968		
— de las oficinas de la direccion de Liquidacion de la Deuda.....	5,700		
— extraordinarios y perentorios de la capitalizacion de intereses, dispuesta por decreto de 29 de Febrero último.....	50,000		
Gastos de las minas de Almaden y Almadenejos.....	7,642		
— de las Atarazanas de Sevilla.....	518		
— de escritorio de las oficinas de Distribucion.....	37,212		
Gratificaciones á los auxiliares del Tesoro y contaduría de Distribucion á razon de 3,000 reales anuales.....	10,874		
Gratificacion por la traduccion del arancel de Inglaterra, por resto.....	2,250		
A la empresa de vapores de Cataluña por resto del flete del nombrado Balear que condujo desde Barcelona á Valencia á SS. MM. y A.....	20,000		
Gastos de impresiones para la junta de Gobierno de Madrid.....	1,429		
Gastos que deben satisfacerse por la tesorería de Barcelona por la ejecucion de dos sentencias de pena capital.....	540		
		975,538	

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Gastos de la Secretaría del Despacho, oficinas generales y distritos militares.....	320,448
---	---------

MINISTERIO DE MARINA.

Gastos ordinarios y de escritorio de la Secretaría del Despacho, oficinas generales, departamentos, provincias y otros del ramo.....	123,266
— de la bolsa de esta corte.....	2,102
— del observatorio astronómico de San Fernando.....	17,418
— del colegio de S. Telmo de Málaga.....	4,182
— del de Sevilla.....	1,062
	148,030

OBLIGACIONES PREFERENTES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Haberes y gastos indispensables para el sostenimiento de los presidios del Reino.....	1.008,542
	23.381,829
	66.776,633

Sumas..... 25.581,829 66.776,653

Sumas..... 51.726,524 66.776,653

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Casa Real: por dos tercios de su consignacion...' and 'Consignacion de S. A. el Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Paula Antonio...'.

1.927,221

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Haber de prest y sueldos de oficiales de 148 batallones, 75 escuadrones, 12 brigadas de artilleria...' and 'Subsistencias de pan y pienso...'.

26.417,274

51.726,524 66.776,653

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Haber de prest y sueldos de oficiales del cuerpo de artilleria...' and 'Sueldos y raciones de los oficiales de mar y marineria...'.

189,555

161,552

24,711

50,000

769,548

1.194,964

52.921,288

Existencia rs. vn. 15.855,545

Madrid 10 de Julio de 1841.—Aprobado, y páguese.—Pedro Surrá y Rull.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Cuarta seccion.

Habiéndose promovido varios expedientes sobre el mal estado en que se hallan en algunas administraciones de Rentas de provincia y subalternas parte de los tabacos de polvo que en ellas existen, de procedencia antigua, no pudiendo por consiguiente expendirse al público; la direccion encarga á V. S. que se sirva disponer se practique un reconocimiento en las administraciones de géneros estancados, á fin de depurar los que existan inútiles para la venta, de cuyo resultado dará V. S. cuenta previo el dictamen de las oficinas, para que declarando tales los que resulten pueda acordar la direccion lo conveniente. Al mismo tiempo hará V. S. entender á los administradores, guarda-almacenes, tercenistas y estanqueros, que quedan responsables al reintegro á la Hacienda del valor de los que en adelante se inutilicen por falta de cuidado en su conservacion ó por haber hecho pedidos inconsiderados y superiores á todo cálculo en los consumos que la experiencia tenga acreditado que se hacen. En concepto tambien que despues de hacerse cargo de los géneros los empleados que entren nuevamente á desempeñar los destinos, será de su cuenta todo deterioro que se encuentre en ellos al hacer alguna visita, cualquiera que sea su procedencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1841.—Manuel Cortés.—Sr. intendente de la provincia de....

Ministerio de Hacienda.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 28 de Junio último lo siguiente:

He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de la contaduria general de Valores que por ese ministerio se trascribió al de mi cargo en 24 de Marzo último, apoyando la solicitud de la junta municipal de la casa de Misericordia de Sevilla para que se suprimiese el título de conde de Lebrija en atencion á que extinguidas las líneas llamadas á poseerle, recayó en aquel piadoso establecimiento. Enterado S. A., y teniendo en consideracion que un establecimiento de beneficencia es incapaz de titularse, de conformidad con el parecer de la contaduria general de Valores, se ha servido declarar la supresion de este título desde la extincion de las líneas llamadas á poseerle, sin perjuicio de que por el ministerio del cargo de V. E. se resolviera lo conveniente en cuanto á los descubiertos anteriores por servicio de lanzas y derecho de media anata.

De orden de S. A. lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes, y que disponga se publique en la Gaceta como está prevenido.—P. S. Rull.—Señor director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente del Reino, accediendo á las instancias de Don Francisco Rodriguez, juez en propiedad de Quintanar de la Orden, y de D. Antonio Torres Sanchez, que lo es electo de Marchena, ha tenido á bien trasladar al primero á este juzgado, y disponer que el segundo pase á servir el que aquel deja, segun ambos lo han solicitado.

Asimismo se ha servido declarar la propiedad de sus respectivos destinos á D. Remigio Garcia, que está sirviendo interinamente el juzgado de primera instancia de Almendralejo; á D. Andres Tojo Montenegro, que en igual forma despacha el de Rivadeo; y á D. Tomas Gil, que del propio modo desempeña la promotoria fiscal de Melgar de Fernamental. Finalmente, tomando en consideracion lo expuesto por D. Mariano Bruges y Aparici y D. Ulpiano Gonzalez, promotores fiscales, el primero del juzgado de Gandesa, y el segundo del de Chiva, ha tenido á bien acceder á la permuta que de sus destinos han solicitado.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

Sesion del dia 10 de Julio.

Reunidos los Sres. Diputados y Senadores en el salon del Senado, ocupó la silla de la Presidencia el Sr. D. Agustin Argüelles, Presidente del Congreso como mas anciano, y las de los Secretarios los del mismo cuerpo como mas jóvenes.

Se abrió la sesion á las doce y cuarto. El Sr. PRESIDENTE: El Regente del Reino, en uso de la facultad que le concede el art. 2º de la ley de 19 de Julio de 1837, ha reunido en este dia las Cortes para declarar si está ó no está vacante la tutela de S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II y su augusta Hermana é inmediata sucesora á la Corona la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, y en el primer caso proceder al nombramiento de tutor. Los Sres. Senadores y Diputados se servirán dar sus nombres por el orden en que estén sentados, con expresion del cuerpo á que pertenecen. Uno de los Sres. Secretarios formará la lista de los Sres. Senadores, otro la de los Sres. Diputados, y otro la de todos los señores presentes.

Verificada esta operacion, se leyó la lista de los Sres. Senadores que se hallaban presentes, que eran 78; y la de los Sres. Diputados, cuyo número ascendia á 161.

El Sr. PRESIDENTE: Cumpliendo con lo que la ley previene en este caso, se procede á votar si será pública y nominal ó secreta la votacion acerca de si está ó no vacante la tutela de S. M. la Reina Doña Isabel II y de su augusta Hermana la inmediata sucesora á la corona la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda. El Sr. Secretario va á leer la lista de los señores presentes conforme al art. 18 del reglamento aprobado por el Senado y el Congreso.

Se leyó la lista general de los Sres. Senadores y Diputados presentes, siendo el total 259.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la votacion. Los señores que se levanten opinan que la votacion acerca de la vacante sea pública y nominal, los que permanezcan sentados votan que sea secreta.

Verificada esta operacion resultaron 255 señores de pie y cuatro sentados.

El Sr. PRESIDENTE: Queda resuelto que la votacion á que se va á proceder será pública y nominal.

Se procede á la votacion acerca de si está ó no vacante la tutela de S. M. la Reina Doña Isabel II y de su augusta Hermana é inmediata sucesora á la corona la Serma. Señora Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, para lo cual cada Senador ó Diputado pronunciará desde su asiento su nombre añadiendo la palabra, si ó no.

Esta votacion dió por resultado haber votado que está vacante 205, y que no 56, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Sanchez de la Fuente, Huelves, Díez, Otero, Osca, Sendra, Pastor, Llacayo, Fisac, Lujan, Monedero, Garrido, Vicens, Silva, Goyeneche, Becerra, Martínez Velasco, Diaz Gil, Lillo, Rodriguez Leal, Mendez Vigo (D. Pedro), Muñoz Bueno, Rodriguez (D. Manuel Anselmo), Saenz, Gutierrez Ceballos, Gomez Becerra, Frias, Calatrava, Espinosa (D. Carlos), Ladron de Guevara (D. Tomas), Garcia Uzal, Alcalá Zamora, Garcia (D. Mauricio), Iriarte, Ortiz de Velasco, Pardo, Mendez Vigo (D. Francisco), Garcia Jove, Gonzalez Alegre, Prim, Moras, Ametller, Llamas, Ferrer, Campuzano, Abargues, Zumalacarreñui, Madoz, Viadera, Azcarate, Obejero, Crespo, Alonso (D. Juan Bautista), Peraveles, Hidalgo, Burriel, Clavijo, Quirós, Gil Sanz, Bardaji, Bonet, Fortuna, Alvaro, Campaner, Puigdorffila, Trias, Verdu y Perez, Rodil, Jordá y Santandreu, Tegeiro, Osorio, Cantero, Olózaga, Trueba Cosío, Polo, Sanchez Garrido, Vidal, Sancho, Brú, Ferraz (D. Valentin), Gil de las Revillas, Solis, Mendizabal, Alonso (D. José), Fuente Andres, Baeza, Gil Muñoz, Torrente, Gil de la Cuadra, Madrid Dávila, Gomez (D. Buenaventura), Alcon, Moratin, Lasaña, Garcia Suelto, Mateu, Sagasti, Varona, Velo, Carrasco, Ferraz (Don Francisco), Onis, Torres Solanot, Lopez (D. Narciso), conde de Almodovar, Capaz, Badillo, Lopez (D. Joaquin Maria), Escorial, Proyet, Leiva, Cabello, Sanchez Silva, Temprado, Montañés, Guenca, Gonzalez Bravo, Arias Uria, Serrano, Gil Orduña, Heros, Villaralvo, Aillon, Escalante, Orinaga, Camps y Aviñó, Moya, Belinchon (D. Bernardo), Alvarez (D. Francisco), Galvez, Cañero, Lopez Pinto, Seoane, Serrano, Lacalle, Pascual, Guibert, Alonso Cordero, Domenech, Quinto, Iñigo, Fernandez Gamboa, Lopez Garcia, Rodriguez Busto, Cuetos, San Miguel (D. Santos), Lorenzo, Ruiz del Arbol, Peña, Fernandez Cano, Alix, Macia Lleopart, La Rosa, Fernandez Vallejo, Santibañez, Muguero, Fernandez (D. Alejo), Guillen y Gras, Ferro Montaos, Codorau, Fernandez (D. Juan Francisco), Jimenez Fontin, Izardí, Villalonga, Mayora, Gil (D. Pedro), Paz Garcia, Cortina, Hoyos, Alvarez Miranda, Collantes (D. Vicente), Benedicto, Collantes (D. Antonio), Palafox, Castañeda, Perez Necoechea, Romero, Ramirez, Necedal, Rodriguez (D. Faustino), Garcia (D. Sebastian), Muñoz, Falcon, Ladron de Guevara (D. Eugenio), Fernandez de los Rios, Landeró, Vereca Cornejo, Rubiano, Stárico, Sanchez Fernandez, Laborda, Linsge, Pelach, Almonacid, Acuña, Espinosa de los Monteros, Lanza, Morate, Prado Alegre, Zaldivar, Mascarós, Gonzalez (D. Francisco), conde de Soto-ameno, Sr. Presidente.

Señores que digieron no: Altuna, Garcia Carrasco, Alvarez Pestaña, Aldecoa, Valero y Arteta, duque de Castroterreno, Caamaño, Olano, Pita Pizarro, Entrena, Goicoechea, Aldama, Romo Gamboa, Galdéano, conde de Pinofiel, obispo de Córdoba, La Hera, Ruiz de la Vega, Bonel y Orbe, Primo de Rivera, Ontiveros, Caneja, Perez (D. José Maria), Olavarieta, Hompanera, S. Miguel (D. Juan Nepomuceno), Ondovilla, Posada, Hormacche, Pacheco, Gonzalez Vallejo, Luzuriaga, Peon y Heredia, Gomez de la Serna, Chacon (D. José Maria).

El Sr. PRESIDENTE: En consecuencia queda declarado por las

Córtes en votacion nominal hallarse vacante la tutela de S. M. la Reina Doña Isabel II, y de su augusta Hermana la inmediata sucesora á la corona la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda.

Sírvase el Sr. Secretario leer los artículos 4º y 6º de la ley de 19 de Julio de 1837. (Se leyeron.) En su consecuencia se procede al nombramiento de tutor de la Reina Doña Isabel II, y de su augusta Hermana la inmediata sucesora á la corona la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda.

Los Sres. Senadores y Diputados darán sus votos por el orden con que estan sentados.

Se procede á la votacion. Depositados los votos en la urna, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Se proceda al escrutinio de las papeletas. Verificado este,

Table with 2 columns: Name and Number of votes. Includes 'D. Agustin Argüelles... 180 votos', 'D. Manuel José Quintana... 17', 'Papeletas en blanco... 51', etc.

Total... 259 papeletas. Mitad mas uno... 124

El mayor número de 180 votos está en favor del Sr. D. Agustin Argüelles.

El Sr. PRESIDENTE (profundamente conmovido): En su consecuencia las Cortes del Reino han nombrado tutor de S. M. la Reina Doña Isabel II y de su augusta Hermana é inmediata sucesora de la corona la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda á D. Agustin Argüelles. Ciérrase la sesion. (Las últimas palabras del Sr. Presidente fueron pronunciadas con marcada emocion. Acto continuo se levantó de la silla presidencial á donde se habian acercado muchos Sres. Senadores y Diputados que se apresuraban á felicitarle, y á los cuales en vano se esforzaba por contestar el Sr. Argüelles... tan afectado estaba.) (Generales muestras de aprobacion en las tribunas.)

Se levantó la sesion á las tres menos cuarto.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del domingo 11 de Julio de 1841.

Ratificacion del acta de la sesion de las Cortes en el dia anterior.

MADRID 10 DE JULIO.

Las Cortes se han reunido hoy en el palacio del Senado para decidir sobre la vacante de la tutela de S. M. y A., y para proceder al consiguiente nombramiento de tutor; este acto grandioso en que la nacion representada legítimamente iba á proveer á la interesante guarda de las excelsas Huérfanas de la extirpe Real de España, ha tenido lugar con toda la solemnidad y pompa que le correspondia.

Una compañía de la Milicia ciudadana con la bandera del batallon á que correspondia, estaba de servicio en el palacio de las Cortes: las tribunas, pobladas de brillante concurrencia, los representantes del pais, reunidos en número mayor del que generalmente se creía hallarse aun en Madrid por efecto de lo avanzado de la estacion.

El reglamento que debía servir en todos los actos de esta memorable sesion, era el mismo, en virtud del acuerdo de entrambos cuerpos colegisladores, que el que se estableció para el nombramiento de la Regencia.

Pocos minutos habian trascurrido despues de las doce, y la sesion se ha declarado abierta por el señor Presidente del Congreso. El recuento de los representantes de la nacion ha dado por resultado 78 Senadores y 161 Diputados: el uno y el otro cuerpo se hallaban por consiguiente en número, excediendo todavía bastante del que para estos casos previene la ley de 19 de Julio de 1837.

En seguida se ha preguntado si la declaracion de la vacancia se haria por votacion nominal ó en secreto: 255 representantes del pais han votado por que fuese nominal, y cuatro solos han permanecido sentados.

La votacion se ha celebrado acto continuo: 205

han declarado vacante la tutela de S. M. y A., y 36 han opinado en contra.

Publicado el resultado de esta votacion nominal, se ha procedido al nombramiento del tutor por cédulas. El escrutinio de los votos ha declarado por tutor de S. M. y A. con una inmensa mayoría al Sr. D. Agustín Argüelles.

El pormenor de la votacion es el siguiente: 259 eran los Senadores y Diputados presentes; el Sr. Argüelles ha tenido 160 sufragios; 51 papeletas han salido en blanco; 17 votos designaban al Sr. D. Manuel José Quintana; 5 al Sr. conde de Almodovar; 2 al Sr. Chacon, ex-Ministro de Marina; 1 al señor arzobispo de Toledo; 1 al Sr. D. Tomas García Vicente; 1 al Sr. Torres Solanot; 1 al Sr. Capaz, y los dos restantes á S. M. la Sra. Doña María Cristina de Borbon.

El Sr. Argüelles, al hacer la declaracion que el lugar que ocupaba en las Cortes le imponia, se ha sentido profundamente conmovido; y apenas habia terminado de pronunciar la fórmula, cuando el público, sin poderse contener, ha roto en fervientes aclamaciones.

No nos extraña la emocion del digno tutor electo de S. M. y A. La honrosa confianza que el pais deposita en el Sr. Argüelles es demasiado elevada por lo mucho que á la nacion interesa la preciosa guarda de sus excelsas Princesas para que un corazon sensible á la gloria y al reconocimiento de la patria no se hallase embargado en tan solemne ocasion. Este dia es seguramente para el Sr. Argüelles una compensacion magnífica de sus dilatados servicios y de sus extraordinarios padecimientos por la causa de la libertad española.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional de esta muy heróica villa D. José Alvarez Crespo por el señor promotor fiscal D. Segundo Boada y Alonso un párrafo inserto en el periódico *El Cangrejo*, número 58, perteneciente al 19 del mes último, que principia: "El Sr. Surrá," y termina: "á un pobrecito menesteroso;" se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sujetos siguientes: D. José Gorgolas, D. Antonio María Corbalan, D. Rafael Jimenez, D. Ramon Carranza, D. José Laplana, D. José Pereda y D. Francisco Goicorrotea, quienes declararon por cinco votos contra cuatro no haber lugar á la formacion de causa. Madrid 9 de Julio de 1841. = Cipriano María Clemencin.

Yo el infrascrito escribano de S. M., del ilustre colegio de notarios de esta corte y número del crimen de la misma. Doy fe: Que por el Sr. D. Manuel Ruiz de Ogarrio, alcalde primero constitucional de esta villa, con fecha 1º del actual se han remitido al juzgado del Sr. D. Tomas Pacheco, que lo es del de Maravillas de la misma, y que por su ausencia despacha su compañero el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, las diligencias correspondientes relativas á la denuncia hecha por el promotor fiscal D. José García de los Rios y Arche, del folletín inserto en el periódico titulado *El Huracan*, número 506 del lunes 7 de Junio último, que principia: "Fin del trono," y concluye: "Mañana será libre el mundo entero," como subversivo, en cuya virtud se ha principiado la correspondiente causa contra el editor responsable del periódico D. Hermenegildo Sastre y Muñoz, y mandado en auto de este dia entre otras cosas se ponga el correspondiente testimonio con insercion de la declaracion de los Sres. jueces de hecho, en que se dice haber lugar á la formacion de causa, y se remita á la redaccion de la Gaceta para su publicacion en cumplimiento del art. 13 de la ley de 12 de Febrero de 1822, sancionada en 16 del propio mes y año; y el tenor de la declaracion de los referidos Sres. jueces de hecho á la letra es el siguiente:

Declaracion.—En la villa de Madrid á 30 de Junio de 1841, reunidos los infrascritos jueces de hecho para declarar si há ó no lugar á la formacion de causa contra el autor del folletín inserto en *El Huracan* de 7 del corriente, el cual principia con el epigrafe: "El fin del trono," y concluye con el siguiente verso: "Mañana será el fin del mundo entero," despues de observadas todas las formalidades que marcan las leyes de libertad de imprenta, se declaró haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres, declarando el Sr. presidente concluida la sesion, que firman los señores concurrentes.—A. H. Seytres, presidente.—Pedro Fernandez Estrada.—Francisco Ortiz y Flores.—José Mencia.—Antonio Carbonell.—Pedro Alvarez Segura.—Domingo de Urrutia.—Bartolomé Tejeda Diez.—Rafael Prieto.

Lo relacionado mas por menor resulta de las diligencias de que va hecho mérito, que originales obran en mi poder, con las que concurda lo inserto, de que doy fe, y á que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 4 de Julio de 1841.—Miguel García Gomez.

#### Supremo tribunal de Justicia.

En el pleito seguido por D. Francisco Javier Villalon, como marido de Doña Mencia Auñoy y Angulo, vecina de Moron de la Frontera, apensada en el dia por fallecimiento de aquel con D. Tomas de Torres y Auñon, de la misma vecindad; sobre la sucesion en propiedad en el mayorazgo fundado por D. Alonso y Doña Mariana de Auñon, pendiente ante nos por recurso de nulidad interpuesto por Villalon contra la sentencia de revista pronunciada en él por la audiencia de Sevilla en 7 de Marzo de 1840, por la cual se suplió y enmendó la de vista, y absolvió al D. Tomas de

Torres Auñon de la demanda propuesta por Doña Mencia de Auñon, visto. Fallamos no haber lugar al expresado recurso de nulidad, porque no estando clara y terminantemente establecido por la fundacion que sea lineal y real, y no personal, la incompatibilidad entre el mayorazgo de que se trata y el fundado por D. Pedro y D. Antonio Auñon, falta el principal fundamento del recurso, pues no se puede decir que haya infraccion clara y terminante de las leyes que mandan guardar y cumplir la voluntad de los fundadores; y porque cualquiera otro defecto que despues de interpuesto el recurso se haya alegado contra la sentencia por infraccion de las leyes del enjuiciamiento, no ha sido reclamado en tiempo y forma, como lo exige el art. 5º del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838. En su consecuencia condenamos á Doña Mencia Auñon en las costas y en la pérdida de los 100 rs., los que se reparten en la forma ordinaria. Y lo acordado. Por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Calatrava.—Francisco Vereza.—Alvaro Gomez.—Demetrio de Ortiz.—José Cecilio de la Rosa.—Antonio Fernandez del Castillo.—Juan Argüelles Valdés.—Leida y publicada fue la sentencia antecedente en audiencia pública de la sala segunda del supremo tribunal de Justicia por el Ilustrísimo Sr. ministro semanero D. Juan Argüelles Valdés en la mañana de este dia, de que certifico yo D. Manuel de Carranza, secretario de la Reina y de cámara en el mismo tribunal. Y para que conste lo firmo en Madrid á 8 de Julio de 1841.—Manuel de Carranza.

Cuya sentencia se inserta y publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que en ella se manda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1838.

#### Direccion general de caminos, canales y puertos.

Estando acordado por la direccion general de Caminos se saque á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo del puerto de la Cadena, bajo la cantidad de 500 rs. anuales, y señalado para su primer remate el dia 25 del corriente á las doce de su mañana en los estrados del gobierno político de Murcia; las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el acto del remate, podrán verificarlo en la seccion de contabilidad del mismo ramo de Caminos sita en el piso principal de correos de esta corte.

Nos hemos abstenido hasta ahora de hacer mencion del periódico *El Hablador patriota*, cuya publicacion data del mes de Abril: á pesar de que los conocimientos y los antecedentes de su director y redactor en jefe nos hacian creer que el nuevo Diario de la tarde corresponderia á la brillantez de su prospecto, queriamos ver si la experiencia justificaba nuestros presentimientos antes de dar al público nuestro juicio: ahora que hemos tenido lugar de examinar los números que van publicados, y de conocer el interes que ofrecen, no tanto por las buenas doctrinas que emite en la línea independiente del progreso legal, sin que produzca cansancio la lectura de sus variados y oportunos artículos, cuanto por la importancia y anticipacion de las noticias que comunica, no tenemos inconveniente en decir que es uno de los periódicos mas dignos de llamar la atencion del público.

Para que nuestros lectores formen una idea mas exacta del *Hablador patriota* insertaremos otro dia algunos trozos de su citado prospecto.

#### Fiscalía militar de la capitania general de Castilla la Nueva.

D. Lucas Yañez, abogado, residente en esta corte, y juez de primera instancia que fue de la ciudad de Cervera, se servirá presentarse tan luego como este anuncio llegue á su noticia, en esta fiscalía militar de mi cargo, sita calle de Hernan Cortés, núm. 6 nuevo, cuarto segundo, á fin de evacuar un interrogatorio que por orden superior se me ha remitido al efecto. Madrid 10 de Julio de 1841.—El coronel fiscal, Félix Jones.

#### CONSERVATORIO DE ARTES.

Con arreglo al art. 15 del Real decreto de 27 de Marzo de 1826 se hace saber al público que han sido concedidas las cédulas de certificado de invencion é introduccion siguientes:

Por orden de la Regencia provisional del Reino de 14 de Marzo del corriente año de 1841, á D. Carlos de Fonvielle, de nacion frances y residente en esta corte, certificado de introduccion por cinco años de unas mejoras y variaciones hechas en el Filtro Fonvielle, que S. M. se dignó concederle por Real cédula de 30 de Agosto de 1839; cuyo diseño y explicacion se han pasado á la pieza de depósito del mismo Conservatorio, habiéndose expedido al interesado la cédula correspondiente en 8 de Mayo último.

Por otra orden de la misma Regencia de 17 de Abril del presente año de 1841, á D. Rafael Pla y Carreras, vecino de Barcelona, certificado de invencion por 15 años de una máquina para amoldar toda clase de ladrilleria; habiéndose puesto en la pieza de depósito de dicho establecimiento el modelo y explicacion que presentó el interesado, á quien se le ha expedido la correspondiente cédula en 8 de Mayo del propio año de 1841.

Por orden de S. A. el Regente del Reino de 28 de Mayo de 1841, á D. Carlos Hopwood, vecino de Boloña, en Francia, certificado de introduccion por cinco años de una máquina de vapor, propia no solamente para lavar y limpiar las telas y algodones, sino tambien para el blanqueo de toda sustancia filamentosas; quedando el diseño y explicacion en la pieza de depósito del citado establecimiento, habiéndose concedido al interesado la cédula correspondiente en 15 de Junio siguiente.

Por otra orden de S. A. el Regente del Reino de 19 de

Junio de 1841, á Oliver Keating, ciudadano de los Estados Unidos de América y residente en Cádiz, certificado de invencion por diez años de una máquina para limpiar, hilar y torcer por el impulso del vapor el abaca de Filipinas; y el plano y explicacion que presentó este interesado se han puesto en la pieza de depósito de dicho Conservatorio, habiéndose expedido la cédula de certificado correspondiente en 30 del citado mes de Junio.

Madrid 7 de Julio de 1841.—Vº Bº=Juan Subercase.—Manuel Rodriguez, Secretario.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 10 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26 un dieziseisavo,  $\frac{1}{2}$  y 26 un dieziseisavo con cupones al contado: 26  $\frac{1}{2}$ , un dieziseisavo,  $\frac{3}{8}$ , siete dieziseisavos, nueve dieziseisavos,  $\frac{1}{4}$ , once dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{4}$ ,  $\frac{5}{8}$ , 26  $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol.: 26  $\frac{1}{2}$  y 26  $\frac{3}{8}$  á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{4}$  con cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 25  $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol. con 10 cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interés, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$ pap.	Coruña, 1 d.
Paris, 15-19.	Granada $\frac{1}{2}$ id.
Alicante, $\frac{1}{2}$ b.	Málaga, par.
Barcelona, ps. fs., $\frac{1}{2}$ id.	Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, $\frac{3}{8}$ id.	Santiago, 1 pap. d.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ pap. id.	Sevilla, $\frac{3}{8}$ b.
	Valencia $\frac{1}{2}$ id.
	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Manuel María Basualdo, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Saucha, se ha señalado para junta general de acreedores censuistas á la testamentaria de D. Antonio Perez de Soto, el domingo 8 del próximo mes de Agosto, á las nueve de su mañana, en la habitacion de S. S., arco de S. Ginés, núm. 5, cuarto segundo; lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á noticia de todos los interesados.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.  
1º Sinfonía.  
2º Se pondrá en escena el drama nuevo en tres actos, arreglado á nuestro teatro, titulado  
UN CAJERO.  
3º Intermedio de baile nacional por los niños Doña Manuela Hermosa y D. José Rico.  
4º El muy divertido juguete cómico en un acto, que hace muchos años no se representa, cuyo título es  
UNA NOCHE DE NOVIOS,  
en el que desempeñará el principal papel el actor D. Mariano Fernandez.  
La empresa ha creido que esta piecicilla puede con alguna ventaja suplir á un sainete para fin de fiesta, y con esas solas pretensiones la vuelve á poner en escena.  
5º Terminará el espectáculo con boleras á ocho.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.  
Sinfonía nueva compuesta por el profesor D. José Manzochi.  
En seguida la ópera en cinco actos, titulada

#### LUCRECIA BORGIA.

Nota. Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad el drama nuevo en cinco actos traducido del frances, titulado

#### LOS DOS CERRAJEROS.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.  
1º Sinfonía.  
2º Ultima representacion de la comedia en dos actos, titulada  
EL SASTRE DE LONDRES.  
3º Baile nacional.  
4º El sainete titulado

#### EL GATO.

5º Sinfonía bailable característica del maestro Mercadante.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.